

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, dieciocho de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2022-00216-00
Demandante: Maria Eugenia Gélvez Gáfaro
Demandado: Everson Ernesto Galviz Rico
Proceso: Divorcio/cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso

La apoderada de la parte actora remite correo indicado que allega captura del envío de la demanda al extremo demandado, de la que no se puede verificar su contenido. Además, en el libelo demandatorio se indicó dirección física del mismo, señalando el desconocimiento de correo electrónico, por tanto, la diligencia de notificación debió realizarla conforme a lo normado en los Art. (s) 291 y 292 del C.G.P.

Ahora bien, de realizarla de manera electrónica deberá dar cumplimiento a lo reglamentado en el inciso segundo Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se le recuerda a la libelista que en el auto admisorio se señaló el enlace de los formatos de notificación y que, para efectos de la notificación conforme a lo anotado y acreditar esta carga en debida forma, se le concede a la parte actora el término de 30 días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 19 de abril de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 18 de abril de 2023, fue notificado en ESTADO No. 21 publicado el día de hoy.</p> <p>Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eafb65049db569cc9f1464356a0c73fe15672047489567638d5e6a73f5e8bc**

Documento generado en 18/04/2023 05:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>